

4301
05/12



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4301

MAT: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CECI
DIDAICO, TRAIGUÉN.

TEMUCO, 05 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°015/1899 con fecha 27 de julio de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza grupos Nuevos CECI 2016; la Resolución N° 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 27 de Julio de 2016, a través de Ordinario N° 015/1899, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza transferencia y continuidad grupos CECI.

5.- Que con fecha 18 de Noviembre de 2016 se dicta Resolución Exenta N° 015/4013, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.

6.- Que, el monto a transferir es de \$200.000.- (doscientos mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **Asociación Iluzkoche Ñi Reñmawen** hasta el 31 de Diciembre de 2016.



RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **02 Diciembre de 2016**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía con don **Segundo Aniceto Norín Catrimán RUT N° 7.929.547-7** y con don **Felipe Antonio Muñoz Rifo RUT N° 15.229.347-K**, ambas en representación de la Organización denominada **Asociación Territorial Lluzkoche Ñi Reñmawen RUT N° 65.126.582-7**.

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDH/PSZ/AFT/OVO/eau

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN ARAUCANÍA
Y
ASOCIACIÓN TERRITORIAL LLUZKOCHE ÑI REIMAWEN

En Temuco, a **02 de diciembre del 2016**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet** Rut N°**07.342.865-3**, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle **Vicuña Mackenna N°914**, ciudad de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen**, RUT N°**65.126.582-7**, representada, según se acreditará por don **Segundo Aniceto Norín Catrimán**, RUT N° **7.929.547-7** y don **Felipe Antonio Muñoz Rizzo**, RUT N° **15.229.347-k**, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en la Comunidad Indígena Didaico en la comuna de Traiguén, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Comunidad Indígena Didaico** con fecha **02 de Diciembre de 2016** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 4013 de fecha 18 de Noviembre de 2016**.

El CECI funciona en la **Escuela Municipal Didaico**, Sector Didaico, comuna Traiguén.

La **Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de trabajar durante el presente año, a partir del **14 de Noviembre de 2016** y hasta el **31 de Diciembre de 2016**, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el **Ejecutor Beneficiario** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 noviembre del 2016.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **14 de Noviembre de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a viernes hasta las 17:18 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, desde el **14 de Noviembre de 2016**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiese corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como luz, agua y leña en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos) anuales (de noviembre a diciembre)**, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará, para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora. Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen** hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua, luz y leña

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para el funcionamiento del programa hasta el **31 de Diciembre de 2016**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a plazo con giro incondicional, N° 62360752440, del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen**.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha **22 de Noviembre de 2016** e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) **Ordinario N°015/1899 de fecha 27 Julio de 2016**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza funcionamiento y transferencia de grupos CECI.
- c) **Resolución Exenta N°015/4013 de fecha 18 de Noviembre del 2016**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2016.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **14 de Noviembre de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La **Comunidad Indígena Didaico**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen** indicado en la comparecencia. Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente. La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

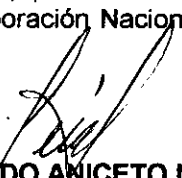
DECIMO SEXTO:

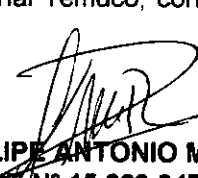
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

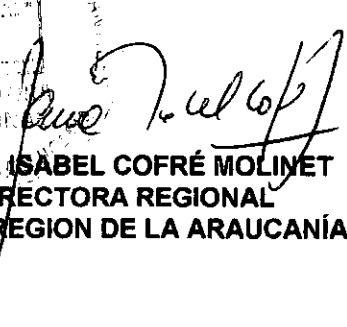
DECIMO SEPTIMO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet** Rut N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Segundo Aniceto Norín Catrimán**, RUT N°07.929.547-7 y Don **Felipe Antonio Muñoz Rizzo**, RUT N°15.229.347-K, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N°239, otorgado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Subdirección Nacional Temuco, con fecha 08 de julio de 2016.


SEGUNDO ANICETO NORIN CATRIMAN
RUT N° 7.929.547-7

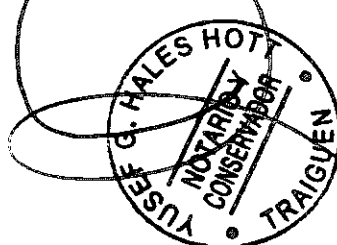
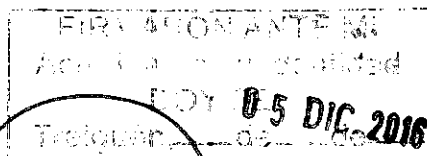

FELIPE ANTONIO MUÑOZ RIZZO
RUT N° 15.229.347-K


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JDA/ RZ/ AFT/ OVO/ GJP/ eau

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



Letra de Cambio.

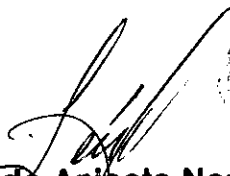
En Temuco a....., de.....de 2016.

Por el presente acto don **Segundo Aniceto Norín Catrimán**, RUT N°07.929.547-7, y don **Felipe Antonio Muñoz Rifo**, RUT N°15.229.347-K, ambos domiciliados en Comunidad Indígena Didaico , sector Didaico, en la comuna de Traiguén, como directiva y en representación de la organización, denominada

" Asociación Lluzkoche Ñi Reimawen" Rut N°65.126.582-7, domiciliada en la Comuna de **Traiguén**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$200.000.- (Doscientos Mil Pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

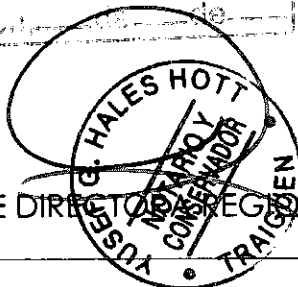
Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Segundo Aniceto Norín Catrimán
RUT N° 07.929.547-7
PRESIDENTE


Felipe Antonio Muñoz Rifo
RUT N° 15.229.347-K
TESORERO

FIRMA Y RUT DE DIRECTORA REGIONAL

TRAIGUÉN
05 DIC. 2016



MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN
IX REGION
CHILE

DEPTO.DESARROLLO COMUNITARIO

CERTIFICADO N° 338 /

El Secretario Municipal que suscribe, viene en certificar que la **Asociación Territorial Lluzkoche Ñi Reñmawen** de Traiguén, perteneciente a esta Comuna, se encuentra inscrito en el Libro de Registro Municipal bajo el N° 239 del 8 de Julio de 2016, el cual acredita la vigencia de la Personería Jurídica de dicha Organización de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias.

De acuerdo a registro en esta Municipalidad la Directiva de esta Organización está compuesta por las siguientes personas.

PRESIDENTE	SEGUNDO NORIN CATRIMAN	7.929.547-7
SECRETARIA	GLENDA NORIN CANIUQUEO	16.850.886-7
TESORERO	FELIPE MUÑOZ RIFFO	15.229.347-K

De acuerdo a registros en esta Municipalidad la Directiva tendrá vigencia de 3 años Agosto 2016 a Agosto 2019 y su representante legal según Estatutos que rige dicha Directiva es el Presidente.

Se extiende el presente Certificado a petición del Presidente de la Asociación para ser presentado para fines que estime conveniente.

ATTE.




MIRIAM PEÑA ZOÑE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FOLIO: 93

CODIGO VERIFICACION: 655e892f447b4a1f

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Temuco**, certifica que la Comunidad Indígena **DIDAICO**, del sector **RURAL** de la comuna **Traiguén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 93 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 16 de agosto de 1994

Fecha Expiración Directorio : 31 de julio de 2017

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

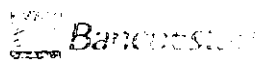
Presidente	: ALIRO FRANCISCO CORONADO MILLAPÁN	C.I.: 9463146-7
Vicepresidente	: SEGUNDO ANICETO NORÍN CATRIMÁN	C.I.: 7929547-7
Secretario	: GLENDA EUGENIA NORÍN CANIUQUEO	C.I.: 16850886-7
Tesorero	: SEGUNDO ANICETO NORÍN CATRIMÁN	C.I.: 7929547-7
Consejero 1	: PEDRO PABLO PICHINCURA NORÍN	C.I.: 14442872-2



Alberto Pizarro Chafillao
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl/verificacion o a través de nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al tono 800452727, hasta 60 días después de su emisión.

FECHA DE EMISION:



Código N° 0701157

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajustable

Oficina de Apertura
623 TRAIQUEN

CSEGUIN

Número de Cuenta
62360752440

NOMBRES TITULAR (ES)
COMUNIDAD INDIGENA DIOATCO

Fecha de Apertura

22-06-2011

6234

Mes de Capitalización

SEPTIEMBRE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
DANIEL ADRIAN BRILLAR
Asistente Atención Clientes
Traquén

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

EXTRAVIDO
Por 623 TRAIQUEN
en oficina

CAMBIO DE LIBRETA
de la anterior, folio N° 103516
efectuado el 15-May-2014
N° giros último período 0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. Si no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°
abierto en

el

V° B° JEFE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

Recibido
Fol. 152000 3119



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

4013

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE
NUEVOS GRUPOS CECI AÑO 2016.

TEMUCO, 18 NOV. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.882 del Presupuesto del Sector Público para el 2016; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el ORD Nº015/1899 con fecha 27 de Julio de 2016 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba establecimientos CECI Nuevos 2016; la Resolución Nº 015/00108 del 04 de Junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursario denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 22 de Julio de 2016, a través del Ordinario Nº015/2194, JUNJI región de la Araucanía, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la apertura de los grupos Nuevos para los grupos CECI 2016 de la región.

5.- Que con fecha 27 de Julio de 2016, a través de Ordinario Nº 015/1899, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los Nuevos grupos CECI año 2016.

6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades desde el 14 de noviembre de 2016, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del lunes 21 de Noviembre de 2016, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.



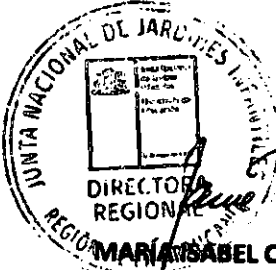
RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, los siguientes grupos Nuevos CECI para su funcionamiento y autorización para ejercer labores con niños y niñas, a contar del 21 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2016.

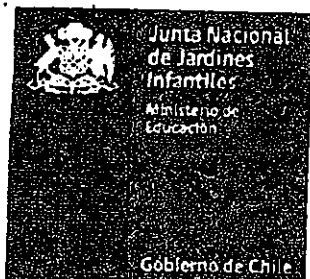
N°	PROVINCIA	COMUNA	SECTOR	NOMBRE DEL CENTRO	CÓDIGO GESPARVU
1	CAUTIN	MELIPEUCO	CUMCUMLLAQUE	CUMCUMLLAQUE	9110013
2	MALLECO	TRAIGUEN	DIDAICO	DIDAICO	9210022

2.- **HAGASE EFECTIVA** la presente resolución y el inicio del funcionamiento de estos centros Nuevos CECI año 2016, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MARIASABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI/REGIÓN DE LA ARAUCANIA

MICM/JUN/ART/OVO/AR/eau
DISTRIBUCIÓN: Dirección Regional
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Sección de Planificación
- Archivo PM-CASH-CECI
- Oficina de partes



2194

ORD.: 015/

ANT.: NO HAY

MAT: PROGRAMA CECI NUEVOS
AÑO 2016.

TEMUCO,

DE : DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SRA. VIVIANA ZAMBRANO MONTANER

22 JUL 2016

A : DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO
SRA. ANTONIA CEPEDA ANTOINE

Junto con saludarle cordialmente, y en el marco del programa "Centros Educativos Culturales de la Infancia" CECI año 2016, tengo a bien enviar planilla con 04 Programas CECI Nuevos y sus respectivos presupuestos, que ha sido revisado por una comisión del Equipo Técnico Regional.

Nº	Comuna	NOMBRE CECI	MESES	Servicios Básicos Anual	Movilización Anual
1	TRAIGUEN	DIDAICO	AGOSTO - DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.600.000
2	VILLARRICA	AFUNALHUE	AGOSTO - DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.600.000
3	MELIPEUCO	CUNCUMILLAQUE	AGOSTO-DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.600.000
4	CUNCO	EL ROSAL	AGOSTO-DICIEMBRE	\$ 200.000	\$ 2.600.000
TOTAL				\$ 800.000	\$ 10.400.000

Esperando que la información que se proporciona, permita la aprobación de los nuevos CECI y sus presupuestos para dar inicio en el mes de Agosto 2016, y así también la pronta tramitación de estos.

Sin otro en particular, me despido atentamente.



VIVIANA ZAMBRANO MONTANER
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI IX REGION DE LA ARAUCANÍA

VZM/VZC/MS/MS

DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Dirección Regional
- Archivo CECI



ORD.: N° 015/1899

ANT.: Ord. N°2194 de fecha 22/07/2016

MAT.: Aprueba establecimientos CECI.

SANTIAGO, 27 JUL 2016

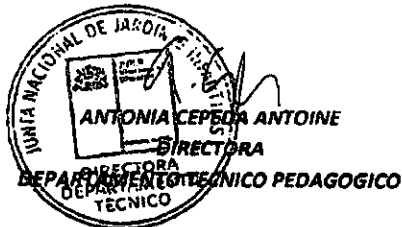
DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Junta con saludar, en atención a su solicitud y fundamentos de oficio del Antecedente, se aprueba presupuesto para apertura de los siguientes establecimientos "Centros Educativos Culturales de la Infancia":

N°	COMUNA	NOMBRE CECI	MESES	SERVICIOS BASICOS	MOVILIZACION ANUAL
1	TRAIQUÉN	DIDAICO	AGOSTO DICIEMBRE	\$200.000.-	\$2.600.000.-
2	VILLARRICA	AFUNALHUE	AGOSTO DICIEMBRE	\$200.000.-	\$2.600.000.-
3	MELIPEUCO	CUNCUMILLAQUE	AGOSTO DICIEMBRE	\$200.000.-	\$2.600.000.-
4	CUNCO	EL ROSAL	AGOSTO DICIEMBRE	\$200.000.-	\$2.600.000.-
TOTAL				\$800.000.-	\$10.400.000.-

Sin otro particular, me despido atentamente



ACA/AVM/CCE/ma

Distribución:

Indicador

Departamento Técnico

Subdirección Técnico IX Región

Departamento Planificación Departamento RRF

Encargado Programa PMI-CASH-CECI DIRNAC

Oficina de Partes

27-07-2016